



**CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS No. 230126-007
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGARROBO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA
DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALGARROBO ACSEPAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA
LA VIGENCIA 2026**

Entre los suscritos a saber de una parte el **MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA**, con Nit. Numero 819003219-0, entidad territorial representada legalmente por **JUAN PABLO VARGAS ARIAS**, varón, mayor de edad, vecino de esta Cabecera Municipal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.767.545** expedida en Soledad, obrando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE ALGARROBO (MAGDALENA)**, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023, emanada de la Notaría Única del Circulo de Algarrobo (Magdalena), cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo Constitucional 2024 – 2027, tal como lo declararon los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal el día primero (1) de noviembre de 2023 en el municipio de Algarrobo Magdalena, quien obra como representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio del artículo 11, numeral 3, literal b, y artículo 30, numeral 1 y de la Ley 80 de 1993, y 107 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Municipal No. 001 del 23 de enero de 2024, y demás normas concordantes y complementarias y quien para efectos del presente CONVENIO se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **ERICH LEONARDO VEGA ACOSTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.382.311 expedida en San Andrés de Sotavento, quien actúa como Gerente y Representante legal de la Empresa **ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALGARROBO ACSEPAL**, con NIT 830503073-8, nombrado mediante Acta de posesión No. 001 del 20 de septiembre de 2022, y registrada en Cámara de Comercio de 27 de septiembre del 2022, en el libro III bajo el número 2802, y quien para efectos del presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política de Colombia dispone que la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Además, se establece que los municipios podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas (Artículos 367 y 368). **2.** Que la Ley 142 de 1994 en el numeral 8 del artículo 99 y en el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, establece que a partir de la creación del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos el Municipio autoriza el pago de subsidios a través de éste, suscribiendo un CONTRATO DE TRANSFERENCIA entre el ente territorial y los prestadores de los servicios públicos domiciliarios, con el fin de asegurar la transferencia de recursos del cual es objeto el presente documento. **3.** Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos del artículo 89 de la Ley 142 de 1994, para Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta los porcentajes contemplados en la misma Ley. **4.** Que mediante Decreto Nacional No. 565 de 1996, expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico, se reglamentó la Ley 142 de 1994, en relación con los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden departamental,

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Móvil:** 3136289786



Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena



@alcaldiaalgarrobo1999



@alcaldiaAlgarrobo47030



@Alcaldia47030

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
NIT: 819003219-0



municipal y distrital para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. 5. Que el Concejo Municipal de Algarrobo – Magdalena, a través del Acuerdo No. 005 del 01 de abril del 2004, creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. 6. Que en el concepto No. 765 del 9 de noviembre de 2012, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios indicó que "... la potestad de variar los factores reside únicamente en el Concejo Municipal y por tanto, es de interpretar la prevalencia de los factores vigentes si dicho órgano no expide otro acuerdo en sentido contrario". 7. Según CONCEPTO SSPD-OJ-2014-217 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ...(...)... "..., es importante indicar que la suscripción de los contratos o convenios de transferencia de estos recursos destinados al otorgamiento de subsidios, constituye una obligación legal, de la cual no pueden apartarse, las entidades territoriales (municipios y distritos) y las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que finalmente van a aplicarlos. En este sentido y en cuanto se refiere al tema objeto de consulta, es necesario señalar que los convenios de transferencia son una obligación, su finalidad es la de realizar la transferencia o el giro de los recursos, cuya destinación es la de subsidiar a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios, que se encuentran ubicados en los estratos 1, 2 y 3. Por lo tanto, la transferencia de subsidios surge de una obligación constitucional y legal, cuya materialización se lleva a cabo a través de la suscripción de convenios o a través de la cuenta de cobro que la ESP presenta al municipio. 8. Que la Empresa ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALGARROBO ACSEPAL, del municipio de Algarrobo, fue creada para prestar los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo a los estratos 1, 2 y 3. 9. Que entre el MUNICIPIO DE ALGARROBO y la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALGARROBO ACSEPAL, se suscribió el Contrato de Operación No 1 de 2004 de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, cuyo objeto consiste en: "Encomendar al OPERADOR la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el área delimitada por el perímetro sanitario o área de servicios de la cabecera urbana del Municipio de Algarrobo, Departamento de Magdalena, tal como se haya definido en el EOT vigente a la fecha de suscripción del presente contrato". 10. Que el Contrato de Operación No 1 de 2004 de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, establece como obligación del Municipio, previstas en la cláusula tercera, la de: 5." *Pagar al OPERADOR el valor de los subsidios que facture mensualmente a los usuarios, como descuento sobre el cobro de prestación de los servicios, o en su defecto de acuerdo a los valores que se establecieron en el ANEXO 6 de este contrato.*" 11. Que de acuerdo con el cálculo realizado por la Empresa ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALGARROBO ACSEPAL, se estima que, durante el año 2026, 2802 usuarios corresponden al servicio de acueducto, 3295 al servicio de aseo y 1685 Al servicio de Alcantarillado, para un total de 7778 Usuarios en Municipio pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 de los cuales están discriminados así:

Servicio	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3
Acueducto	2800	2	0
Alcantarillado	1685	0	0
Aseo	3293	2	0

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Móvil:** 3136289786

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
NIT: 819003219-0**



a los cuales se les aplicarán los factores de subsidio y aporte solidario, fijados en el Acuerdo No. 018 del 31 de agosto del 2016 y actualizados mediante Acuerdo No. 006 del 29 de mayo de 2021. **12.** Que mediante el Acuerdo No. 018 del 31 de agosto del 2016, el Honorable Concejo Municipal, estableció los porcentajes de subsidios para los estratos 1, 2 y 3 de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, y se definen los factores de los aportes solidarios a los estratos comercial e industrial así:

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Cargo Fijo	Consumo Básico	FACTOR DE SUBSIDIO
Estrato 1	70%	70%	70%	70%	70%
Estrato 2	40%	40%	40%	40%	40%
Estrato 3	15%	15%	15%	15%	15%
FACTORES DE APORTES SOLIDARIOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO					
ESTRATO o SECTOR	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	Cargo Fijo	Consumo	Cargo Fijo	Vertimiento	FACTOR DE CONTRIBUCCION
Comercial	50%	50%	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%	30%	30%

De conformidad con las anteriores consideraciones, se suscribe el presente CONTRATO DE TRASFERENCIA DE SUBSIDIO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente CONVENIO tiene por objeto el “**SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA CON EL FIN DE DEFINIR LOS TERMINOS Y LAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO A LA EMPRESA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALGARROBO ACEPAL, A TRAVES DE DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS FSRI DESTINADOS A CUBRIR EL DEFICIT DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1,2 Y 3.**” con el fin de definir los términos y las condiciones para garantizar la transferencia de recursos del Municipio de **ALGARROBO** a la **EMPRESA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALGARROBO ACEPAL**, a través de desembolsos de los recursos del **Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI)**; destinados a cubrir el déficit de subsidios de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA se obliga a:**

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Móvil:** 3136289786

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
NIT: 819003219-0



1. Elaborar y presentar al MUNICIPIO la factura con la relación o informe detallado, discriminando el periodo de facturación, número de usuarios, porcentaje de subsidio y valor en la tarifa, cada uno de estos ítems se deben especificar por tipo de usos, estrato, documento que deberá estar suscrito por el Representante Legal de la Empresa.
2. Efectuar el descuento en la tarifa aplicada, correspondiente al porcentaje de subsidios asignado a cada usuario residencial según su estrato, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, y distinguir entre el valor que corresponden al costo económico de referencia del servicio y los que corresponde a subsidios y a aportes solidarios según sea el caso. Esta distinción se presentará en las facturas de los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios.
3. Destinar el valor del CONTRATO DE TRANSFERENCIA para subsidiar el consumo de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en los estratos 1, 2 y 3 de acuerdo a la estratificación que el Municipio entrega a la Empresa y de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
4. Manejar y distribuir los recursos del Fondo, en cuantas separadas y claramente diferenciadas del resto de los ingresos, con contabilidad y manejos propios de la empresa, mediante cuentas detalladas de las sumas recaudadas (aportes solidarios) y de las recibidas por subsidios o transferencias de otras entidades con destino a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, y de la aplicación de las mismas. Quienes hagan sus recaudos estarán sujetos a las normas sobre declaración y sanciones que se aplican a los retenedores en el Decreto 624 de 1989 y en las normas que lo sustituyan.
5. Si la entidad presta servicios en varios municipios, zonas o área de servicio, deberá llevar por los aportes solidarios y por subsidios, cuentas internas y contabilidad en forma separada para cada uno y de cada zona.
6. Administrar y otorgar los subsidios en proporción con las leyes, para cada uno de los estratos beneficiarios.
7. Presentar al MUNICIPIO, ante la Secretaría de Hacienda respectiva o a quien haga sus veces en la preparación del anteproyecto de presupuesto municipal, antes del 15 de julio de 2026, los requerimientos anuales de subsidios para cada servicio que preste. Así mismo, comunicará los estimativos de recaudo por aporte solidario.
8. Informar a la comunidad, a través de medios de información masiva y por lo menos una vez al año, la utilización de manera precisa que dieron de los subsidios presupuestales (artículo 53 de la Ley 142 de 1994).

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Móvil:** 3136289786



9. Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el logro del objeto del presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA.
10. Las demás que se desprendan de la naturaleza del objeto del presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA y conforme a la Ley.

A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Apropiar en la cuenta denominada Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, los recursos destinados para el pago de los subsidios de los usuarios residenciales en los estratos 1, 2 y 3 de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, dando prioridad a dichas apropiaciones, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento del ente territorial respectivo (artículo 99.5 de la Ley 142 de 1994).
2. A transferir oportunamente a la EMPRESA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALGARROBO ACSEPAL, las cantidades de dinero que le corresponde para lograr el cumplimiento del presente CONVENIO, recursos que se entregarán de acuerdo con la cuenta de cobro o factura mensual presentada con todos sus soportes por la Empresa.
3. A llevar la contabilidad del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en forma separada de las demás cuentas del Municipio, y de manera individual para cada servicio objeto de subsidio y materia del presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA en los términos que establezca la ley, determinando que al interior de ellas no podrán hacerse transferencias de recursos.
4. Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA.
5. Las demás que se desprendan de la naturaleza del objeto del presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA y conforme a la Ley.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente **CONTRATO DE TRANSFERENCIA** es la suma **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.437.203.066) MCTE.** El valor del presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA está sujeto a los ajustes definidos en los cálculos hechos en la aplicación del balance de subsidios y contribuciones en la vigencia 2026, para lo cual mediara certificación escrita satisfactoria del inventario del CONTRATO DE TRANSFERENCIA sobre el cumplimiento a satisfacción de este. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los recursos asignados por el Municipio para la ejecución de este CONTRATO DE TRANSFERENCIA se harán con cargo al presupuesto del Municipio de Algarrobo para la vigencia fiscal del año 2026, según lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2026.CEN.01.000069** del 13 de

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Móvil:** 3136289786

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
NIT: 819003219-0



enero de 2026, expedido por la Secretaría Financiera. **CLÁUSULA QUINTA. DESEMBOLSOS O TRANSFERENCIAS.** de acuerdo a los servicios que efectivamente preste la EMPRESA, previa entrega por parte de la EMPRESA de la factura con la relación o informe detallado, discriminando el periodo de facturación, número de usuarios, porcentaje de subsidio y valor en la tarifa, cada uno de estos ítems se deben especificar por tipo de usos y estrato, serán pagados por EL MUNICIPIO a la Empresa ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALGARROBO ACSEPAL, en DOCE (12) cuotas, los cuales para efectos legales y fiscales el valor del presente convenio será por el valor registrado en los rubros presupuestales asignados para el cubrimiento de los subsidios por un valor de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.437.203.066) MCTE**, para los meses de Enero a Diciembre de los cuales el Municipio se compromete a efectuar la transferencia de los recursos destinados a pagar los subsidios correspondientes. **Parágrafo 1.** El pago estará sujeto a la verificación de la información enviada, por parte del supervisor del MUNICIPIO. **Parágrafo 2.** EL MUNICIPIO hará la transferencia de los dineros dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura y/o cuenta de cobro, tiempo dentro del cual se realizará la verificación de que trata el párrafo anterior. Así mismo, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, tendrá treinta (30) días para realizar la transferencia al FSRI por concepto de superávit en caso de que se presente. **CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIÓN.** En el evento que las condiciones técnicas, financieras y administrativas le permitan a la EMPRESA, prestar efectivamente algún otro servicio público, esta podrá recibir los subsidios que le corresponden por ley por dicho concepto, para lo cual se deberá modificar el valor del CONTRATO DE TRANSFERENCIA, mediante acuerdo escrito entre las partes, El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula por alguna de las partes, podrá generar intereses de mora. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO.** El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES SEIS (6) DIAS, sin exceder 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución. Dejando de presente que el presente CONVENIO se celebra para equilibrar las diferencias entre subsidios y contribuciones para la vigencia del año 2026, El cumplimiento total se verificará hasta el vencimiento del término previsto para la ejecución, teniendo claro que el último pago podrá ser cuenta por pagar del 2027, El cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con la forma pactada de los pagos del CONTRATO DE TRANSFERENCIA. **CLÁUSULA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** El presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA no genera relación laboral ni prestaciones sociales entre el MUNICIPIO y LA EMPRESA, y no de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Tercera del mismo. Tampoco genera relación laboral alguna con el personal que LA EMPRESA utilice para la ejecución del presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El representante legal de la EMPRESA con la suscripción de este CONTRATO DE TRANSFERENCIA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política y en las demás normas vigentes sobre la materia. **CLAÚSULA DÉCIMA. CESIÓN.** Las partes no podrán ceder las obligaciones contraídas mediante este CONTRATO DE TRANSFERENCIA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión y seguimiento del presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA, por parte del MUNICIPIO, será ejercida por el funcionario que desempeñe el cargo de secretario de Planeación e

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Móvil:** 3136289786



Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena



@alcaldiaalgarrobo1999



@alcaldiaDeAlgarrobo47030



@Alcaldia47030



infraestructura y por parte de la empresa por el Gerente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA las siguientes: 1. El mutuo acuerdo entra las partes. 2. La fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del mismo. 3. Unilateralmente por parte del MUNICIPIO, cuando se dé incumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de la empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** El presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA de recurso para subsidio de servicios públicos no requerirá del otorgamiento de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODALIDAD DE LA CONTRATACION:** Este Contrato se realizará en forma directa con la EMPRESA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALGARROBO ACSEPAL, por ser la entidad prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Algarrobo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE.** Al presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA le son aplicables lo estipulado en la Constitución Política, ley 142 de 1994, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 596 de 2016 y demás normas que la modifican o regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente CONVENIO, los documentos que acreditan la existencia y representación legal de la EMPRESA, justificación expedida por parte del Municipio, y demás documentos que se generen durante su ejecución y vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO DE LAS PARTES.** Las partes declaran que para todos los efectos del presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA el domicilio es el municipio de Algarrobo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.** El presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y una vez se obtenga el registro de disponibilidad presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere: 1. FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. 2. La existencia de registro de disponibilidad presupuestal correspondiente por parte del municipio.

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – Móvil: 3136289786

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
NIT: 819003219-0



CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Móvil:** 3136289786

 Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena  @alcaldiaalgarrobo1999  @alcaldiadeAlgarrobo47030  @Alcaldia47030